

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Concluye la relacion de fincas inserta en el Boletin anterior.

En Cariñena. Una casa y bodega con 11 cubas calle del Priorado.

Otra id. llamada de Paul con 18 cubas y 4 lagares calle del Priorado.

Otra id. de Juan Gil con 9 cubas y un lagar calle del Olivo.

Otra id. Abadía con 9 cubas y 8 lagares plaza de la Iglesia.

Una bodega id. de Zapateros con 9 cubas calle Mayor.

Una casa y 4 graneros calle de Monterde.

Seis prensas ambulantes con enseres en id.

Estas 7 fincas se hallan arrendadas en union en 3200 rs. vn.

En Castejon de Valdejasa. Una casa calle de la Herrería arrendada en 260 rs.

En Alfajarín. Una casa en el Callizo arrendada en 170 rs.

En Villamayor. Una casa y granero calle del Brazal número 229 arrendada en 360 rs.

En Alagon. Una casa plaza del Castillo calculado el arriendo en 200 rs.

Dos graneros alto y bajo idem idem en 200 rs.

En Calatorao. Un palacio junto á la Iglesia calculado el arriendo en 600 rs.

Dos graneros juntos idem idem idem en 600 rs.

Un pajar en Juspilla arrendado en 47 rs. 2 mrs.

Un molino arinero en la Secana arrendado en 100 cahices trigo.

Un molino de aceite calle de la Fuente calculado el arriendo en 1000 rs.

Un horno de pan cocer calle de la Cristiandad arrendado en 1552 rs.

Una bodega con 2 trujales y 16 cubas puerta de la villa calculado el arriendo en 300 rs.

En la Almunia. Unos graneros calle de Ricla calculado el arriendo en 600 rs.

En la Muela. Un granero salida á Zaragoza calculado el arriendo en 200 rs.

Una bodega y lagar calle de S. Anton idem idem en 200 rs.

En Longares. Un granero 2 lagares y una bodega calla de la Palanca arrendado en 548 rs.

Un edificio con graneros, lagares y bodega calle del Pilar arrendado en 744 rs.

Un sitio para 5 cubas estramuros del pueblo calculado el arriendo en 50 rs.

En Mezalocha. Un granero arrendado en 80 rs.

En Muel. Un granero en las heras arrendado en 320 rs.

En Ricla. Un granero calle de la Carnicería arrendado en 40 rs.

Una bodega con 4 cubas heras del barrio nuevo idem en 60 rs.

Un cuarto ó habitacion bajo el granero calle de la Carnicería arrendado en 50 rs.

Otro contiguo arrendado en 60 rs.

Una rebotiga con 7 pilas y 2 tinajones calculado el arriendo en 100 rs.

Una casilla de colocar olivas dentro del molino del Sr. Marques de Camarasa calculado el arriendo en 50 rs.

En Aranda. Un granero calle de S. Pedro arrendado en 40 rs.

En Aguilon. Un granero tras los pajares calculado el arriendo en 100 rs.

En Azuara. Una bodega con cubas y prensa id. id. en 100 rs.

Un granero del diezmo id. id. en 100 rs.

En Belchite. Una casa llamada la Abadía id. id. en 200 rs.

En Lécera. Una casa con graneros arrendada en 500 rs.

En la Puebla de Alorton. Un granero calle de la Nevera arrendado en 180 rs.

En Epila. Unos graneros del diezmo en las heras calculado el arriendo en 100 rs.

Dos bodegas sin cubas en id. arrendadas en 80 rs.

Un granero de hilarzas id. id. en 80 rs.

Un granero de treudos calle de Royel calculado el arriendo en 60 rs.

En Brea. Una casa con huerto y 3 graneros calle Mayor calculado el arriendo en 300 rs.

Un horno de pan cocer calle de la Iglesia id. id. en 400 rs.

Un molino arinero calle Mayor arrendado en 36 cahices de trigo.

Otro id. id. en el rio id. en 18 cahices de trigo.

Un corral del diezmo camino de Illuca calculado el arriendo en 50 rs.

En Tierga. Un granero calculado el arriendo en 160 rs.

En Escatron. Un granero calle de Tejedores id. id. en 70 rs.

En Fabara. Un granero calle de S. Juan id. id. en 70 rs.

En Castejon de Valdejasa. Un granero calle de la Herrería arrendado en 60 rs.

Otro id. id. id. en 48 rs.

En Fuentes de Ebro. Un edificio graneros calculado el arriendo en 200 rs.

Otro id. id. id. id. en 200 rs.

En Monegrillo. Un granero calle de Sta. Cruz arrendado en 560 rs.

En Nuez. Dos graneros calle del Horno calculado el arriendo en 200 rs.

Una casa calle del Horno arrendada en 250 rs.

En Pina. Un granero calle del Sol arrendado en 100 rs.

Otro, bodega, trujal y 12 cubas en la Plaza calculado el arriendo en 120 rs.

En Alfajarín. Un granero plaza alta arrendado en 255 rs.

En el Burgo. Un granero calle Real arrendado en 200 rs.

En la Puebla de Alfinden. Un granero calculado el arriendo en 100 rs.

En Utebo. Un granero calle de Latoneros id. id. en 200 rs.

En Villanueva de Gállego. Un horno estramuros arrendado en 160 rs.

En Ainzon. Un granero bodega, 6 cubas y 2 prensas en la Plaza calculado el arriendo en 400 rs.

En Peñasflor. Un granero calculado el arriendo en 120 rs.

En Almonacid de la Cuba. Un granero calle de la Morería arrendado en 120 rs.

En Cariñena. Seis prensas ambulantes con enseres.

Zaragoza 28 de Setiembre de 1842. = P. I. = Ignacio Peiro. = José de la Cruz. (Se continuará.)

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, me dice con fecha 26 del actual lo siguiente.

Teniendo presente S. A. el Regente del Reino lo espuesto en varias ocasiones por esa Diputacion provincial, y accediendo á los desos de la misma; se ha servido concederle el arbitrio de un cuarto en carta de la correspondencia que se distribuya en esa provincia para atender con sus productos á la ejecucion de las carreteras de la misma; en la inteligencia de que no ha de imponerse este sobrecargo ínterin no se hayan aprobado los planos de las carreteras proyectadas de esa á Tarragona por Mora de Ebro y la transversal da Caspe á Vinaroz. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y demas efectos.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial para su conocimiento. Zaragoza 30 de Setiembre de 1842. = Juan Salvador Ruiz.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 26 del actual lo siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Tarragona lo que sigue. = En vista de lo espuesto por V. S. y por esa Diputacion provincial en 25 de Agosto próximo pasado; S. A. el Regente del Reino se ha servido autorizar á la misma para que pueda exigir un real de vellon por cada cuartera de trigo y demas granos que se transporten por el Ebro, haciéndose la recaudacion en el punto de Flix, y destinando los productos á costear las obras de toda la carretera transversal de Caspe á Vinaroz, pues que afectando este impuesto el comercio de las provincias interesadas en la ejecucion de dicho camino, justo es que entren á participar de sus productos proporcionalmente á la parte de carretera que tienen que costear. La exaccion de este impuesto no dará principio interin no se hayan aprobado los planos del camino en cuestion. Al propio tiempo S. A. ha tenido á bien disponer diga V. S. á esa Diputacion provincial que no es posible concederle los doscientos presidarios que para los trabajos del mismo solicita, siendo así que aun faltan muchos centenares para completar el número de los destinados á diferentes obras públicas con arreglo á contratas solemnes de que nunca puede desentenderse un Gobierno justo. = De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 30 de Setiembre de 1842. = Juan Salvador Ruiz.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se me ha comunicado con fecha 25 del actual la siguiente orden.

Con fecha 18 del actual se traslada á este Ministerio por el de la Guerra la orden que sigue dirigida á los capitanes generales de los Distritos, Inspectores y Directores de las armas. = Deseando el Regente del Reino que en la entrega y admision de los quintos del reemplazo del año actual en las cajas de sus respectivas provincias se practique cuanto con este objeto se previene en el capítulo 10 de la Ordenanza de 2 de Noviembre de 1837; como asimismo que para la policia de aquellos establecimientos y saca que de los dichos quintos han de hacer en ellos los comisionados de las armas á que estan distribuidos, se observe el mejor orden y la debida uniformidad por todo; los que tengan que intervenir en aquellas operaciones, se ha servido S. A. resolver que por las Autoridades, Comandantes de las espresadas cajas y demas personas á quienes compete, se ejecuten y cumplan las disposiciones que para el anterior reemplazo se dictaron en la circular de 30 de Setiembre de aquel año, á escepcion de la 3.ª, 4.ª y 6.ª que han dejado de ser necesarias: en el concepto de que los Comandantes de las referidas cajas en que se admita como útil para el servicio algun quinto ó quintos que despues resulten no serlo por defecto ó enfermedad anterior á su declaracion de soldados, serán severa é irremisiblemente penados, siempre que uno de los facultativos nombrados para el reconocimiento no lo haya sido por él en los términos del artículo 81 de dicha ordenanza y del artículo 1.º de la circular precitada. Tambien ha tenido á bien S. A. disponer que la saca de los quintos en las cajas se efectúe en la forma determinada en Real orden de 17 de Setiembre del mismo año, sin otra alteracion que la consiguiente á la estincion de la Guardia Real de caballería é infantería; de modo que en los turnos sea el orden sucesivo artillería, ingenieros, caballería é infantería. Quiere asimismo S. A. que en los dias 1.º y 15 de cada mes remitan á este Ministerio los Capitanes generales de los Distritos un estado igual al modelo que es adjunto del en que se hallen en aquellas fechas las operaciones del reemplazo. = De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion la transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 30 de Setiembre de 1842. = Juan Salvador Ruiz.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de

la Gobernacion de la Península, con fecha 20 del pasado me dice lo siguiente.

Habiendo entendido algunos Gefes políticos que la ley de indemnizaciones no debia ser publicada en los Boletines oficiales por sola su insercion en la Gaceta, S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver se diga á V. S. que estando bien claramente espresados en las Reales órdenes de 22 de Setiembre de 1836 y 4 de Mayo de 1838, el objeto y el espíritu con que fueron comunicadas, debió haberse procedido á la publicacion de la referida ley en cuanto se la vió inserta en la parte oficial de la Gaceta, y no haber dejado transcurrir tanto tiempo para consultar dudas semejantes. Y como no sea justo que los pueblos y particulares interesados en los beneficios de la ley ignoren su existencia, S. A. ha tenido á bien ordenar que V. S. la publique si ya no lo ha verificado, en el Boletín oficial, previniendo en el mismo que el término señalado por el artículo 12, empieza á correr para la Capital desde el dia que en ella se publique, y cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento.

En su consecuencia los Alcaldes constitucionales, particulares y demas á quienes compete, deberán tener entendido que el término para esta capital principió á correr el 1.º de Agosto, en cuyo dia se publicó por medio del Boletín la citada ley, y con respecto á los pueblos el 5 del propio mes, segun lo dispuesto en la preiserta orden. Zaragoza 3 de Octubre de 1842. = El G. S. P. = Juan Salvador Ruiz.

Por providencia del Sr. Intendente se ha dispuesto la demolicion de la parte de Iglesia que ha quedado del que fué convento de Franciscos en la ciudad de Daroca por amenazar ruina, y debiendo efectuarse en subasta pública se ha señalado para el remate el dia 9 de Octubre próximo á las once de su mañana ante el Sr. Alcalde y Administrador de bienes nacionales de la referida ciudad con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Administracion. Zaragoza 27 de Setiembre de 1842. = José de la Cruz.

D. Luciano Ortuzar, Juez de primera instancia de Catalunyaud y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos y cualesquiera personas que pretendan tener derecho á los bienes pertenecientes al pio legado, fundado por Juan Ochaz Ceberio y su muger Beatriz Sanchez, en el estinguido monte de piedad de esta ciudad para que en el término de treinta dias contados desde el dia de la fecha comparezcan en este mi tribunal y oficio del infrascripto escribano á usar del referido derecho. Y para que llegue á noticia de todos mando publicar el presente. Dado en Catalunyaud á 30 de Setiembre de 1842. = Luciano Ortuzar. = Por su mandado = Francisco Torralba.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Zaragoza.

A consecuencia de eshorto dirigido por el Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de la provincia de Logroño, emanado de la causa que está continuando contra Antonio Giral, vecino de la villa de Caspe, sobre haberle ocupado los carabineros de Hacienda pública á su paso por el puente de dicha ciudad, seis arrobas veinte y cuatro libras de cigarros y tres arrobas y una cuartilla de oja virginia en rama, que conducia entre un cargamento de bacalao, el cual burlando la vigilancia de los espresados carabineros se fugó en el acto de hacer el depósito del género en el almacén de Rentas, se manda proceder á la captura del espresado Antonio Giral y su remision con la debida seguridad á las cárceles de dicha ciudad de Logroño, y en su virtud y cumplimiento se encarga á los Alcaldes y justicias de los pueblos de esta provincia lo verifiquen por cuantos medios esten á su alcance, por convenir así á los intereses de la Hacienda nacional. Y para su notoriedad se inserta el presente en el Boletín oficial de esta provincia. Zaragoza 26 de Setiembre de 1842. = Pascual de Unceta. = Por mandado de su Sría. = Bernardino Cabrero.

Intendencia de la provincia de Zaragoza.

En 30 de Setiembre finó el tercer trimestre de contribuciones del corriente año: su recaudacion es premiante, pues las obligaciones del Estado son inmensas y urgente el cubrir las: en su consecuencia esta Intendencia ha tenido á bien conceder á los Ayuntamientos de la provincia el término de 10 dias contados desde el 7 del actual, que previene la orden de S. A. el Regente del Reino de 26 de julio último, en el concepto que si dentro de él no satisfacen el indicado trimestre, se llevarán á efecto las demas medidas indicadas en los artículos 4.º y 5.º de la expresada; debiendo manifestar á los que todavía se hallen comprendidos en las circulares de 5 y 23 de Agosto y 10 de Setiembre próximos pasados que, si dieran lugar á la expedicion de las ejecuciones, se les exigirá irremisiblemente con el descubierta las multas con que se hallan conminados, segun previene el artículo 6.º de la orden mencionada. Espero, evitarán á esta Intendencia verse en el repugnante caso de usar los medios coercitivos de que no la será posible prescindir, si la falta de cumplimiento dá lugar á ello. Zaragoza 6 de Octubre de 1842. = C. I. I. = Mariano Serrano.

Sociedad artistica general de socorros mutuos. = *Secretaria general* = La Comision central ha juzgado conveniente para los efectos expresados en los estatutos é instrucciones comunicadas á las Comisiones provinciales, que los pretendientes que residan en Madrid y poblaciones grandes, espresen al pie de sus solicitudes las señas de su habitacion. Valladolid 4 de Agosto de 1842. = José Francés de Alaiza, Secretario General.

En el taller de cerrajería y fábrica de bragueros de la calle de las Vírgenes núm. 40 de la ciudad de Zaragoza, hay para vender los fierros que á continuacion se espresan: herramientas para curtidores, albéitares, albañiles, carpinteros y carreteros, tenazas y martillos para zapateros, planchas de ropa, id. de sastrería y sombrerero de todos números, calentadores de planchas, morillos, tenacillas y badiletas, estufas para las habitaciones, y alcovillas á la francesa, tra-fuegos de hierro colado para cocinas y cocinillas, ollas para calentar agua, campanillas con muelles de acero y torniquetes para las habitaciones, catres de acero de todas clases, cerrajas, fallevas de todas clases, frontizos y frontizas de puertas, picaportes, pasadores, llamadores, balanzas finas de tres fletes, idem de columna de última moda para boticarios con sus correspondientes pesas, yunque para herreros y cerrajeros de la fábrica de Cataluña y Provincias, tornillos para los mismos, toveras para las fraguas, balcones, ejes de hierro para toda clase de carruage con sus mangas torneadas y sus buges, herraduras chizas de mular y caballo, tigeras para podar de toda clase, hachas pequeñas para remoldar, idem grandes de todas clases, pesas de hierro desde tres libras hasta un cuarto de onza, un carrozon con sus tablas, cadenas y pesas desde una hasta treinta arrobas, y un buen surtido de bragueros elásticos, y suspensorios de todas clases y para todas edades.

En la calle del Trenque núm. 13 se hallan de venta las prendas siguientes: una casaquilla del nuevo uniforme del ejército, un morion con sus adornos, unas charreteras, una faja, unos coracones, un sable con tirantes charolados, todo de muy buen uso y se dará con la mayor equidad.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Luna partido judicial de Ejea de los Caballeros, á virtud de las renunciaciones hechas por el médico y boticario de sus conducciones, ha dispuesto que desde San Miguel próximo queden á partido abierto las plazas de aquellos y las de cirujano y albeitar, para que los vecinos sean libres en conducirse con el que mas les convenga. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los profesores y al propio tiempo sepan estos que reside en el pueblo un boticario, un cirujano y un albeitar, pero ningun médico, y que la poblacion se compone de 220 vecinos.

La conduca de médico de la villa de La Almolda se halla vacante por traslacion del que la obtenia á Bujaraloz, su dotacion consiste en 200 libras jaquesas pagadas en metálico por su Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre, y ademas el pueblo de Valfarta que se arregla convencionalmente con el Ayuntamiento del mismo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario de Ayuntamiento hasta el 12 del corriente en que se proveerá en el mas benemérito hallándose con su correspondiente titulo.

El molino arriero de Vistabella, partido de Daroca se arrienda conforme la capitulacion, el que quiera arrendarlo acudirá el dia 9 del corriente á las diez de su mañana á las casas consistoriales de dicho pueblo que se tranzará en favor del mejor postor.

SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales dicten las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, lo remitan con seguridad á disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 4 de Octubre de 1842. = El G. P. = Juan Salvador Ruiz.

Nombres y apellidos.	Eddad Estatura.		Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Color.	Naturaleza.	Señas particulares.	Autoridades que los reclaman.
	años.	ra.								
Eugenio San Miguel.	23	5 4	negro.	negros	regular.	lampiña	trigueño	Peralta	chato	Capitan general de Aragon.
Florencio Perez.	19	5 2	castaño.	garzos.	id.	id.	id.	Epila.	dientes abultad	Juez de 1.ª instancia de la Almonia.
Francisco Sola.	19	baja.	id.	id.	id.	id.	moreno.	Alagon.	idem id.	idem
Pantaleon Martinez.	33	5 1	rubio.	rojos.	id.	clara.	bueno.	Calatayud.	Com. del presidio del Canal de Castilla.	Com. del presidio del Canal de Castilla.
José Ligorres y Lamola.	24	5 1	castaño.	castaños	id.	poca.	moreno.	Zuera.	carrioz en la frente	Sr. Regente de la Audiencia territorial.
Vicente Burgos (a) el reino.	46	5 3	id.	garzos.	id.	regular.	trigueño	Cetina.	cara larga.	Juez de 1.ª instancia de Daroca.
Antonio Aured (a) Matareta.	20	5 1	id.	id.	id.	lampiña	id.	Encinacorba.		

Partidos.	Pueblos.	Número de almas	Cupo que les ha correspondido según las mismas.			Ha sorteado las fracciones con el pueblo.	Les ha correspondido resp. des pues del sorteo de fracciones		Sorteó las décimas con el pueblo ó pueblos.	Debe presentarse despues de hecho los sorteos y según su resultado.
			Hombres	Décimas	Fracciones		Hombres	Décimas		
Pina.	Aguilar de Ebro.	61	1	7	Alfamen y S. Mateo.	2	Alforque.	1		
	Alborge.	324	9	1	Caspe y Daroca.	9	Aguilon.	1		
	Alforque.	264	7	4	Lazaida.	8	Aguilar de Ebro.	1		
	Bujaraloz.	1283	3	6	Sta. Olaria de Gallego y La Almolda.	3	Velilla de Ebro.	4		
	Farlete.	473	1	3	Osera.	1	Mediana.	1		
	Fuentes de Ebro.	1446	4	7	Muel.	4		4		
	Gelsa.	1772	5			5		5		
	La Zaida.	93	2	6	Alforque.	2	Escatron.			
	La Almolda.	1283	3	6	Sta. Olaria de Gallego y La Almolda.	3	Roren, Osera y Pozuel de Ariza.	4		
	Mediana.	1303	3	6	Longares y Marracos.	3	Farlete.	4		
	Monegrillo.	682	1	9	Un Castillo y Villanueva de Gallego.	1	Mezalocha.	2		
	Nuez.	327		9	Cuarte y Maria.	9	Pleitas.	1		
	Osera y su Monte.	203		5	Farlete.	6	La Almolda, Roden y Pozuel de Ariza.	1		
	Pina.	1995	5	6	Quinto.	5	Urrea de Jalón.	5		
	Quinto.	1373	3	8	Pina.	3	María.	3		
	Roden.	209		5	Malejan.	6	La Almolda, Osera y Pozuel de Ariza.			
	Velilla de Ebro.	881	2	4	Borja.	2	Bujaraloz.	2		
	Villafranca de Ebro.	327	1	9	Cadrete y Zuera.	9	Boquiñeni.	1		
	39									
	Sos.	Artieda.	212	5	9	Torralvilla.	6	Malpica.	1	
Aso.		87	2	4	Fuencalderas.	2	Sierra de Luna y Sierra de Blancos.			
Bagues y coto de Miranda.		178		5		5	Biel.			
Biel.		869	2	4	Signes.	2	Bagues.	3		
Castiliscar.		458	1	2	La Corvilla.	1	Valpalmas.	1		
Escó.		172		4	Ruesta.		Lorbés.			
Fuencalderas.		200		5	Aso.	6	Navardun.	1		
Gordun.		87		2	Longas.	3	Luna.			
Gordues.		27		7	Pintano.					
Isuerre.		212		5	Layana.	6	Ruesta.	1		
Lobera.		321		9		9	Tiermas.	1		
Longás S. Gorrin, Lucientes Montañano, no fuentes Salafuentes y S. Gorrin.		343		9	Gordun.	9	Urries.	1		
Lorbés.		159		4	Salvatierra.	5	Escó.	1		
Luesia.		947	2	6	El Frago.	2	Undues de Lerda.	2		
Malpica.		150		4	Sádava.	4	Artieda.			
Mianos y Miramon.		213		6		6	Layana.			
Navardun.		168		4	Pardos y Lecinena.	4	Fuencalderas.			
Pintano.		332		9	Gordues.	1		1		
Ruesta.		504	1	4	Escó.	1	Isuerre.	1		
Sadaba y Pardinás de Cambrón y Puilampa.		1057	2	9	Malpica.	3		3		
Salvatierra.		733	2	6	Lorbés.	2		2		
Signes.		338		9	Biel.	9	Paules.	1		
Sos.		2475	6	9	Tiermas.	6	Lacasta.	7		
Tiermas.		375	1	5	Sos.	1	Lobera.	1		
Un Castillo, Siverana y Valdefuentes.		1905	5	3	Monegrillo y Villanueva de Gallego.	5	Undues Pintano.	5		
Undues de Lerda.		464	1	3		1	Luesia.	2		
Undues Pintano.		210		5	Rivas.	6	Un Castillo.	1		
Urries.	373	1	5	Grisel.	1	Longas.	1			

(Se concluirá.)

Instrucción pública. Todos los que aspiren á profesores de instrucción primaria elemental completa y gusten hacer la práctica en el Instituto de la calle de la Virgen del Rosario, podrán acudir á matricularse á dicho establecimiento hasta el 18 de Octubre próximo, en la inteligencia que el curso se principiará dia 20, y durante él se les instruirá en todas las materias concernientes á dicha profesion. Zaragoza 30 de Setiembre de 1842.

Cáton analítico, político y cristiano compuesto según el método de D. José Mariano Vallejo. La favorable acogida que

esta obrita ha merecido de los señores profesores de instrucción primaria ha impulsado á su autor á hacer una segunda edición mas correcta y esmerada que la primera. Desde luego la hallarán espurgada de algunos defectos que la premura del tiempo impidió poder evitar en la primera edición, y además se ha aumentado notablemente para dejar satisfechos los deseos de algunos profesores. Se hallará en la imprenta de Melchor Gallifa, calle Nueva del Mercado plazuela de S. Cristóbal.

Zaragoza: Imprenta Nacional.